

Resolución No. 323 del 18 de Marzo de 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2026”

El Gerente de HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades institucionales, legales y en especial las otorgadas por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2025 y demás normas de Derecho Público y Privado aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, legalidad, celeridad, imparcialidad, responsabilidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., es una persona jurídica de derecho público dotada legal y estatutariamente de las características especiales inherentes de las entidades del nivel descentralizado departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el CAPÍTULO III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación y por el Estatuto de Contratación propio.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, dispone: “Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se registrá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que con el fin de dar continuidad al portafolio de servicios ofertados en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cumpliendo con los estándares normativos exigidos, en especial con los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado requiere contratar los insumos y reactivos necesarios para el correcto y continuo servicio de los laboratorios clínicos como ayuda diagnóstica orientadas al cumplimiento de metas e indicadores procesamiento, lectura y entrega de resultados de exámenes solicitados en los servicios del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., tales como: consulta externa, urgencias, cirugía, hospitalización y a los diferentes servicios habilitados de Toma de Muestras.

Que, en los hospitales, mantener un control de los insumos es muy importante dado que se debe garantizar la integridad de la salud de las personas: no deben existir faltantes de insumos, se deben tener en cuenta la calidad de estos, las características y las cantidades. La administración de insumos de hospitales tiene varias aristas que son diferentes al control de inventario que se realiza en las empresas dedicadas a otras actividades, dados los especiales cuidados que deben tomarse con cada insumo, y la vital importancia que

tendrá ese stock en los pacientes, tener expertos en la administración de los recursos hospitalarios, garantizará una buena administración y gestión.

Que los insumos médicos se refieren a sustancias, objetos, materiales y recursos desechables que empleados solos o en combinación ayudan en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de enfermedades en las personas que asisten a la institución. Estos, insumos hospitalarios son importantes, pues complementan las áreas de medicina y aún más, las salas de quirófano, o en el desarrollo de los diferentes procesos, procedimientos y protocolos para brindarle una atención de calidad a la población que reside en las regiones adscritas al Hospital.

Que la importancia de mejorar la seguridad en la utilización de insumos radica en evitar eventos adversos que puedan poner en riesgo la vida de los pacientes. De acuerdo con estudios recientes, los errores de medicación constituyen la principal causa de eventos adversos en los hospitales, representando aproximadamente el 19,4 % del total de lesiones que producen discapacidad o muerte. La implementación de buenas prácticas para la seguridad del paciente, como el uso de protocolos estandarizados y sistemas de notificación de eventos adversos, es fundamental para mitigar estos riesgos y garantizar una atención de calidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, indicó que el procedimiento mediante el cual se seleccionaría al contratista sería la modalidad Convocatoria Pública, siendo este el procedimiento a través del cual la Empresa públicamente a personas jurídicas para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de los servicios para este caso que requiere la Institución, procediendo a desarrollar las etapas contractuales que arrojarán como resultado una vez realizada la valoración por parte del Comité de contratación contando con el aval de la Gerencia, a escoger la oferta más favorable de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalará las reglas, plazos, especificaciones y criterios de evaluación a los que se sujetará el proceso de contratación, al superar el valor del contrato el límite de treientos salarios mínimos legales mensuales para la vigencia 2026, por lo que no es posible escoger la modalidad de elección de contratación directa que se encuentra plasmada en el Acuerdo y Manual de la Institución.

Que el **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** tiene la obligación de prestar el suministro de **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA EFECTIVA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**.

Que en la sesión del 18 de Marzo de 2025 del Comité de contratación del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se resolvieron las observaciones presentadas en los interesados las que constan en el pliego definitivo, en donde se acepta disminuir dos indicadores financieros, se amplía el termino de presentación de ofertas, y se niega la limitación del proceso a Mipyme. Por consiguiente, se recomendó a la Gerencia, continuar con el trámite de la convocatoria pública para seleccionar al contratista capaz de satisfacer las necesidades establecidas.

Que la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para dar inicio al Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No.002 de 2026 cuyo objeto es el **Suministro de material médico quirúrgico para la efectiva prestación de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado**, con un presupuesto disponible de **trescientos millones de pesos MCTE (\$300.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No.002 de 2026, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 321 del 19 de Febrero de 2026, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que la necesidad se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones que fue publicado oportunamente en la página web del aplicativo SECOP II.

Que la entidad está interesada en recibir propuestas para materializar el objeto de la convocatoria, en las condiciones expresadas en las especificaciones técnicas que se señalarán en el Término de Condiciones.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de contratación y Manual de Contratación de **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y en ejercicio del principio de publicidad se procederá a publicar los términos de condiciones a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co - www.contratos.gov.co - y www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del Proceso de **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con un presupuesto disponible de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de selección de contratista se adelantará a través de la modalidad de Convocatoria Pública, el cual se encuentra establecido en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación del Término de Condiciones en las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co, www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co www.contratos.gov.co desde el 16 de marzo del 2026, para quienes puedan tener interés en presentar propuestas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. - Podrán participar en esta Modalidad de Selección de Contratista, las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación que se establecen en los Términos de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El Cronograma inicial del Proceso de invitación Pública No.005 de 2025, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA EFECTIVA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”**, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación Proyecto de Condiciones	16 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .
Observaciones a los términos	Del 16 de marzo de 2026 hasta el 17 de marzo de 2026 a las 04:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .
Respuesta a las observaciones	18 de marzo del 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .
Publicación de Pliego definitivo	18 de marzo del 2026	Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .
Recepción de ofertas	Del 18 de marzo del 2026 hasta el 21 de marzo de 2026 hasta las 03:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .

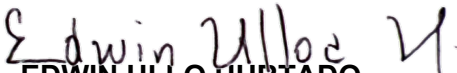
Cierre Convocatoria	El 21 de marzo de 2026 hasta las 03:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .
Audiencia de cierre	El 21 de marzo de 2026 hasta las 03:10 p.m.	Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .
Publicación de actas de calificación preliminar	25 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .
Observaciones a la calificación preliminar	Desde el 25 de marzo de 2026 hasta el 26 de marzo del 2026 a las 06:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .
Respuestas Observaciones y Calificación Definitiva	30 de marzo de 2026 a las 07:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .
Adjudicación	31 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .
Firma y legalización	01 de abril de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .
Inicio de contrato	En cuanto se verifiquen las condiciones para dar inicio a la ejecución.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co .

PARÁGRAFO: Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al término de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de Contratación y artículo 6.2 del Manual de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Guateque - Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente

Proyectó:	Eliana Carolina López Yandú/ Apoyo oficina de contratación	Firma:	
Revisó:	John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	Firma:	